



MINISTERIO DE TRANSPORTE



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

04 ABR. 2017

( # 00 877

“Por la cual se concede permiso de Construcción al Aeródromo denominado “**MAHANAIM**”, en el Departamento del Meta”

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL**

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1o. y 4º de la Resolución No. 00840 del 10 de marzo de 2004, la resolución No. 03404 del 26 de junio de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Señor **JAIME ENRIQUE CANTOR CANTOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.261.168, en su calidad de Sub Gerente de la Sociedad **SERVICIOS AEROAGRICOLAS DEL CASANARE S.A.S. “SAAC S.A.S.”**, con consulta de antecedentes allegada el 27 de marzo de 2017, completo la documentación requerida para la obtención del permiso de construcción del Aeródromo denominado “**MAHANAIM**”, ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta.
2. Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, designó un funcionario idóneo para practicar la inspección técnica al sitio donde se quiere construir el Aeródromo denominado “**MAHANAIM**” el cual, según Inspección técnica practicada, encontró viable dicha construcción.
3. Que para el citado trámite el interesado ha aportado los siguientes documentos:

DOCUMENTO	FOLIO	NUMERO	FECHA
Matricula Inmobiliaria	16	234-14610	13.FEBRERO.2017
Contrato de Arrendamiento	21	Manuel A. Rueda	26-ENERO.2017/20
Cámara de Comercio	11	235346	06-FEBRERO-2017
Consulta Antecedentes	26	Policía	27-MARZO-2017
Recibo pago derechos	08	85482	20.FEBRERO.2017
Inspección Técnica	25	01	03-FEBRERO-2017
Plano	01		

4. Que en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1.** Conceder permiso de **CONSTRUCCIÓN** al Aeródromo denominado “**MAHANAIM**” ubicado en el Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta.



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

(# 00.877)

04 ABR. 2011

“Continuación de la resolución por la cual se concede permiso de Construcción al Aeródromo denominado “**MAHANAIM**”, en el Departamento del Meta”

**ARTICULO 2.** El citado aeródromo de acuerdo a la inspección técnica practicada, cumple con los requisitos técnicos para su construcción con las siguientes características:

Coordenadas Geográficas	Long. 71° 55' 0.96" W Lat. 04° 21' 0.31" N
Longitud de la Franja	1.100 metros
Ancho de la franja	40 metros
Longitud zona de aterrizaje	1.000 metros
Ancho Zona de Aterrizaje	15 metros
Zonas de Seguridad-	03-50 metros
Extremo de pista	21-50 metros
Ancho Zonas de Seguridad	12.5 metros c/u
Elevación	710 pies
Orientación	03 - 21
Clasificación	1 A
Uso	Fumigación
Resistencia	2.000 Kilos

**ARTICULO 2.** Terminada la construcción del Aeródromo, deberá informar de inmediato a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con el fin de verificar el cumplimiento de las características anteriores. En su oportunidad deberá dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Reglamento Aeronáutico Colombiano, para obtener el respectivo permiso de operación.

**ARTICULO 3.** El privilegio que tiene el Señor **JAIME ENRIQUE CANTOR CANTOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.261.168, en su calidad de Sub Gerente de la Sociedad SERVICIOS AEROAGRICOLAS DEL CASANARE S.A.S. “**SAAC S.A.S.**”, para que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil no autorice la construcción de otro Aeródromo en la misma zona, precluye si transcurridos seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, no se inicia la construcción o si el Aeródromo no se ajusta a las especificaciones autorizadas. Este plazo puede ser prorrogado si existen motivos que lo justifiquen.

**ARTICULO 4.** Notificar la presente resolución, a través de la Oficina Asesora Jurídica al Señor **JAIME ENRIQUE CANTOR CANTOR** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.261.168, en su calidad de Sub Gerente de la

9



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

( # 00 877 )

04 ABR. 2017

“Continuación de la resolución por la cual se concede permiso de Construcción al Aeródromo denominado “**MAHANAIM**”, en el Departamento del Meta”

Sociedad SERVICIOS AEROAGRICOLAS DEL CASANARE S.A.S. “**SAAC S.A.S.**”, con domicilio en la Calle 29 B No. 15 BIS-16 Barrio Villa Rocío (Cel:320 853 95 87) en Yopal - Casanare, o a quien haga sus veces en los términos del artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5.** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General y apelación ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, conforme lo establece el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

04 ABR. 2017

Dada en Bogotá, D.C.,

**Coronel EDGAR FRANCISCO SANCHEZ CANOSA**  
Sub Director General

Revisó: Luis Bernardo Puentes Torres <sup>3</sup> - Coordinador Grupo Aeródromos  
Aldemar Pinzón - Profesional Aeronáutico  
Proyectó: Dorely M.

Ruta electrónica: D: Resoluciones/MAHANAIM

9  
0



## AVISO

### LA COORDINADORA DE GRUPO ASISTENCIA LEGAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### HACE SABER QUE:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, ha proferido la Resolución No. 00877 del 4 de abril de 2017, "Por la cual se concede permiso de Construcción al Aeródromo denominado "MAHANAIM", en el Departamento del Meta", advirtiendo que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subdirector General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y apelación ante el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

El presente aviso se fija en la cartelera de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, ubicada en el 1° piso y en la página [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co) por el término de 05 días a partir de hoy **5 DE MAYO DE 2017**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **11 DE MAYO DE 2017** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
MARITZA GAMERO TORRES



1051. - 2017011959  
Bogotá, 06 de abril de 2017



Señor  
**JAIME ENRIQUE CANTOR CANTOR**  
Subgerente  
SERVICIOS AEROAGRICOLAS DEL CASANARE S.A.S.  
Calle 29 B No 15 BIS-16 Barrio Villa Rocio  
Yopal, Casanare

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 00877 de 04 de abril de 2017, "Por la cual se concede permiso de Construcción al Aeródromo denominado "MAHANAIM", en el Departamento del Meta.", sírvase acercarse al Grupo de Asistencia Legal de la Oficina Asesora Jurídica de la Aeronáutica Civil, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 103-15, 4° piso, de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente citación, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011. Si transcurrido este término no comparece, se notificará por aviso de acuerdo con el artículo 69 de la misma ley.

Igualmente, le informamos sobre la posibilidad que otorga el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, si así lo considera, acepta y **manifiesta expresamente**, de ser notificado personalmente a través del correo electrónico que nos indique, informando tal decisión al correo electrónico [orivas@aerocivil.gov.co](mailto:orivas@aerocivil.gov.co) teléfono: 2963748.

Cordialmente,

**MARITZA GAMERO TORRES**  
Coordinadora Grupo Asistencia Legal